



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000866 de 2024



08-10-2024

Radicado : 20241130008665

Por medio de la cual se concede licencia remunerada por luto a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA
- UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 y numeral 2 del artículo 17 de la Resolución No. 058 de 2024 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 9 y en el numeral 2 del artículo 17 de la resolución No. 058 de 2024, el director general de la UPME delegó en la secretaria general, la facultad de autorizar o negar los permisos remunerados de los servidores públicos de la entidad, hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa, así como la función de conceder las licencias por luto en los términos establecidos en la Ley 1635 de 2013, o en las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen.

Que la servidora pública **DIANA MARCELA MONTAÑA SILVA** Coordinadora del GIT de Generación y Cobertura de la Subdirección de Energía Eléctrica, mediante correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2024, informó al GIT de Gestión de Talento Humano de la Secretaria General, que el servidor público **HENRY JOSUÉ ZAPATA LESMES** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.432.355, Profesional Especializado código 2028 grado 22 Ubicado en la Subdirección de Energía Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero-Energética, requiere de la licencia remunerada por luto, por el fallecimiento de su señora madre.

Que el artículo 1 de la Ley 1635 de 2013 concede a los servidores públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.

Que el artículo 2 de la Resolución No. 584 del 27 de julio de 2024, señala : "(...) *ARTÍCULO SEGUNDO: LICENCIAS POR LUTO: En caso de que se presente el fallecimiento del cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil en un municipio diferente al de residencia de un/a servidor/a público/a de la UPME, se concederá un (1) día adicional de permiso remunerado a los reglamentados por la Ley 1635 de 2013, en aras que el/la trabajador/ra realice los desplazamientos a los que haya lugar. (...)*"

Que es procedente conceder un (1) día adicional de permiso remunerado a los reglamentados por la Ley 1635 de 2013, en razón a que el servidor público **HENRY JOSUÉ ZAPATA LESMES** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.432.355, debe realizar el desplazamiento hasta el municipio de Facatativá, conforme a la información que brindó vía telefónica la servidora pública **DIANA MARCELA MONTAÑA SILVA** Coordinadora del GIT de Generación y Cobertura de la Subdirección de Energía Eléctrica.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se concede licencia remunerada por luto a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder licencia remunerada por luto al servidor público **HENRY JOSUÉ ZAPATA LESMES** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.432.355, Profesional Especializado código 2028 grado 22, ubicado en la Subdirección de Energía Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero-Energética, por el término de cinco (5) días hábiles, desde el 7 hasta el 11 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2: Conceder un (1) día de permiso adicional al servidor público **HENRY JOSUÉ ZAPATA LESMES**, por el 15 de octubre de 2024 inclusive, debiendo reintegrarse a sus labores el día 16 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3: El servidor público **HENRY JOSUÉ ZAPATA LESMES** deberá presentar ante el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho y como soporte de su ausencia, los siguientes documentos:

1. Copia del Registro Civil de nacimiento en donde conste el parentesco entre el servidor público y la difunta.
2. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente. .

ARTÍCULO 4: Comunicar por intermedio del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano el contenido de la presente resolución al servidor público **HENRY JOSUÉ ZAPATA LESMES**, así como a su Jefe Inmediato.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 08-10-2024



Paula Johanna Ruiz
Quintana

Secretaría General

Elaboró: Sergio Andrés Martínez Figueroa
Revisó: Liliana Astrid Castillo Echavarría / Rubén Darío Gallego
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana